



Estímulos fiscales para la región fronteriza n o r t e y s u r

**Decreto por el que se establece el impuesto general de importación
para la región fronteriza y la franja fronteriza norte**

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2002 se publicó en el DOF, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte, para dar impulso a la competitividad económica.



VIGENCIA

La última modificación al Decreto fue publicada en el DOF el día 30 de septiembre de 2024, con vigencia del 01 de octubre 2024 al 30 de septiembre de 2026.



EL DECRETO

El Decreto del Impuesto General de Importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte, permite preferencias arancelarias para importaciones definitivas en 1,349 fracciones arancelaria.

Aranceles

	Cantidad
Tasa del 0% Advalorem	1,147
Tasa del 5% Advalorem	193
Desgravadas con cupo anual	2
Desgravación total o parcial para vehículos usados	7
Total	1,349



GENERALIDADES

Se estima que los decretos fiscales y arancelarios benefician a 2 millones 550 empresas y negocios familiares, establecidos en 30 municipios, distribuidos en 10 entidades federativas:

Baja California



Coahuila



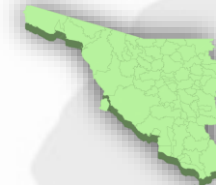
Chihuahua



Nuevo León



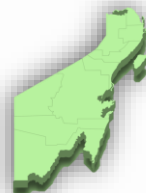
Sonora



Tamaulipas



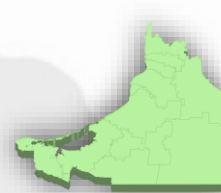
Quintana Roo



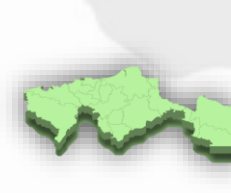
Chiapas



Campeche



Tabasco



¿CÓMO HA BENEFICIADO A QUINTANA ROO?

Este decreto nos ha convertido en una región de oportunidades para potenciar el comercio exterior, generando un desarrollo económico con una mayor participación de las empresas locales.

Los estímulos fiscales contemplados en el decreto convierten a Quintana Roo en una región de oportunidades para el comercio exterior, principalmente hacia los mercados centroamericano y caribeño.



BENEFICIOS



1

Incentiva la inversión directamente con los beneficios arancelarios que tenemos en la zona, reflejado directamente en un ahorro económico para los empresarios e inversiones.

2

Coadyuva al sector hotelero en la compra de enseres hoteleros a un bajo costo, gozando de beneficios administrativos como el Art.13 del acuerdo para la excepción de algunas Normas Oficiales Mexicanas.

3

Nos da oportunidad de generar estrategias logísticas y comerciales a nivel nacional con mercancía con destino a la región o franja fronteriza.

4

Nos permite importar stocks de mercancía a tasa del 0% para su posterior exportación a otros países (excepto Cuba) y a nivel nacional realizando reexpediciones permitiéndonos administrar nuestro flujo de capital.

5

Beneficia la importación de mercancías de cualquier país sin necesidad de tener un acuerdo comercial por lo que se pueden realizar compras de cualquier parte del mundo.

Los contribuyentes tendrán la posibilidad de inscribirse en el registro como empresa de la frontera para destinar bajo el régimen definitivo las mercancías a la franja o región fronteriza **aplicando aranceles exentos o reducidos**, siempre y cuando realicen las actividades que se indican:

- ✓ Comercialización.
- ✓ Presten servicios de restaurantes.
- ✓ Hoteles.
- ✓ Esparcimiento.
- ✓ Culturales.
- ✓ Recreativo.
- ✓ Deportivos
- ✓ Educativos.
- ✓ Investigación.
- ✓ Médicos y de asistencia social.
- ✓ Alquiler de bienes muebles.
- ✓ Servicios prestados a las empresas.



¿PARA OBTENER ESTE BENEFICIO SE REQUIERE?

Constancia del padrón de importadores vigente.

1. Opinión positiva de la empresa, socios y accionistas.
2. Domicilio localizado e identificable.
3. Contar con una bodega con superficie superior a 100 m².
4. Inventario de bienes muebles e inmuebles y personal con la que se cuenta.
5. Firma Electrónica Avanzada vigente.
6. Actualización de datos en el buzón tributario de todos los socios, accionistas y representantes legales.
7. Realizar un escrito libre para la SE.
8. El trámite se ingresa mediante la siguiente página [Ingreso VUCEM](#)





GRACIAS

www.redaduanera.com



@AduaneraRed